



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARÍA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Pomalca, 16 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177- 2016-MDP/A

VISTO

El mediante Informe N° 119-2016-MDP/GPPyOPI/ORZE, Informe N°161-2016-GAJ-MDP, Informe N° 13-2016-MDP/SGECD, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que mediante Informe N° 13-2016-MDP/SGECD la Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte hace el requerimiento respectivo.

Que mediante proveído de fecha 17/03/2016, la gerencia municipal brinda su visto bueno requiriendo que la Gerencia de Presupuesto brinde la certificación presupuestaria respectiva.

Que mediante Informe N° 119-2016-MDP/GPPyOPI/ORZE el Gerente de Planificación, Presupuesto y OPI brindo la Certificación Presupuestaria respectiva por la suma de s/ 1 600.00 (Mil seiscientos y 10/100 soles) que se entregaran a razón de s/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), debiendo previamente el área usuaria elaborar un plan de trabajo para su afectación.

Que mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 se modificó el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, especificando en el inciso 1 que la encargatura **Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad(...)**

Que la resolución que designe al responsable del dinero en cumplimiento del inc. 2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 deberá contener:

- ✓ El nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo".
- ✓ Los conceptos del gasto.

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@munipomalca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

- ✓ los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada.
- ✓ El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas
- ✓ El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada

Que rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, ello en cumplimiento al inc. 3 del artículo 40 de la directiva mencionada en el párrafo anterior.

Que, se debe tener en cuenta que la persona a designar no tenga pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, caso contrario no será procedente la encargatura.

Que la persona destinada a esta encargatura sea el Tesorero, ya que los trabajos objetos de la presente encargatura son compatibles con las funciones que el desempeña, sin embargo queda a criterio de alcaldía la designación, pero se deberá tener en cuenta lo especificado en el párrafo anterior

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **TESORERO** el sr. **ALFREDO OLIVA NEGRON**, como responsable del manejo de dinero: monto que asciende a la suma s/ 1,600.00. (Un Mil Seiscientos y 00/100 soles), en relación a la implementación de veladas culturales en el parque TUPAC AMARU.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que el encargado del manejo de dinero **tiene un plazo** de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo para la rendición de cuentas, ello en cumplimiento al inc. 3 del artículo 40 de la directiva mencionada en el párrafo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Pomalca
Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipomalca.gob.pe

